

DECRETO 2600 DE 1986

(agosto 14)

Por el cual se adiciona el artículo 4° del Decreto 1830 de 1985.

Nota: Derogado por el Decreto 1700 de 1990, artículo 47.

El presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 120 de la [Constitución Política](#) y en desarrollo del Decreto Extraordinario 2017 de 1968,

DECRETA:

Artículo 1° Adicionase el artículo 4° del Decreto 1830 de 1985, con el siguiente literal:

1. Los Vicepresidentes del Senado de la República de la Cámara de Representantes, así como sus cónyuges.

Artículo 2° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 14 de agosto de 1986.

VIGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JULIO LONDOÑO PAREDES.